



## NEWSLETTER

**AGOSTO DE 2018 – Nro 115**

### NOVEDADES DEL MES

AFIP – Nuevo plan de pagos

Prórroga para declaraciones juradas de funcionarios

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – Eliminación de pago en efectivo para cancelar impuestos

Obligación de aceptar tarjeta de débito en comercios

## NOVEDADES DEL MES

### AFIP – NUEVO PLAN DE PAGOS

La AFIP ha implementado un nuevo plan de facilidades de pago "permanente", que incluye un sistema de calificación "scoring" que permitirá definir el interés, las cuotas y la cantidad de planes disponibles, en base al SIPER (Sistema de Perfil de Riesgo).

A mayor nivel de cumplimiento, mejor calificación y, por lo tanto, más beneficios. Por ejemplo, el máximo de cuotas pasará de 6 a 8 y la cantidad de planes por persona será de 4 a 6.

En el nuevo régimen de facilidades de pago se pueden regularizar, entre otros, estos conceptos:

- Las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.
- Las multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, así como sus intereses resarcitorios.
- Los aportes personales de los trabajadores autónomos.
- Los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).
- Las cuotas de monotributo
- Los ajustes y/o multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal, siempre que los mismos se encuentren conformados por el responsable y registrados en los sistemas de este Organismo.

Para acogerse al plan de facilidades de pago se deberá tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, por período fiscal y establecimiento a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen, en caso de corresponder.

La adhesión se hacía mediante el sistema "Mis Facilidades", por medio de la web de AFIP.

Respecto a otras características del plan, se destacan:

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a UN MIL PESOS (\$1.000), excepto que se trate de obligaciones incluidas en planes de pagos por aportes previsionales de los trabajadores autónomos y/o Monotributistas, en cuyo caso el monto de cada cuota deberá ser igual o superior a QUINIENTOS PESOS (\$ 500)

## PRORROGA PARA DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS

La Oficina Anticorrupción, a cargo de Laura Alonso, prorrogó hasta el 31 de agosto el plazo para que los funcionarios presenten sus declaraciones juradas correspondientes a 2017.

La medida se oficializó con la publicación en el Boletín Oficial de la **Resolución 25/18**, de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

La obligación de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) que tienen los funcionarios públicos se cumple a través del formulario F-1245 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que toma la información de la presentación del impuesto a las ganancias y bienes personales.

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### AFIP – ELIMINACION DE PAGOS EN EFECTIVO PARA CANCELAR IMPUESTOS

Les recordamos que, durante el año 2017, por medio de la RG 4084, la AFIP estableció la obligatoriedad de cancelar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social a través de medios electrónicos de pago, eliminándose la posibilidad de su cancelación en efectivo.

En tal sentido, se establece la obligatoriedad de cancelar mediante home banking las siguientes obligaciones, a partir del 1/8/2017:

- Impuesto al valor agregado;
- Seguridad social empleadores (excepto casas particulares);
- Saldos de declaraciones juradas de ganancias para personas humanas y de bienes personales;
- Pagos de cualquier concepto por hasta \$ 10.

Por otra parte, se deberán cancelar mediante home banking, débito automático en cuenta u otros medios electrónicos las siguientes obligaciones:

A partir del 1/8/2017:

- Anticipos de ganancias para personas humanas y de bienes personales;
- Autónomos categorías II y II

A partir del 1/1/2018:

- Autónomos categorías I y I
- Resto de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. En este caso, podrán ser canceladas por otros medios electrónicos diferentes a home banking en la medida que no existan disposiciones que obliguen a utilizar únicamente este sistema.

## OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO EN COMERCIOS

Les recordamos un tema enviado en nuestros Newsletters de hace un año, el cual es importante para cumplir el cronograma establecido por medio de la RG 3997.

la AFIP estableció que a partir del 30 de abril de 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, con ingresos mayores o iguales a \$ 4.000.000 facturados en el período 2015, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Quienes hayan facturado entre \$ 1.000.000 y \$ 4.000.000 lo deberán hacer a partir del 30 de mayo, y los que registraron montos menores de facturación, a partir del 30 de junio de 2017.

Los profesionales, centros de salud, deporte y entretenimiento tendrán que utilizar el sistema POS a partir del 31 de julio (aquellos con facturación superior a \$ 4.000.000). En cambio, los que facturaron entre \$ 1.000.000 y \$ 4.000.000 deberán hacerlo a partir del 31 de agosto de 2017 y para los que tuvieron una facturación menor, a partir del 30 de Septiembre.

El resto de los contribuyentes no detallados precedentemente, deberán comenzar a utilizar dicho sistema POS a partir del 31 de octubre, 30 de noviembre o 31 de diciembre de 2017, según las escalas de facturación ya comentadas.

Respecto de los monotributistas, aquellos con categorías superiores a la F, están obligados desde el 31 de Diciembre de 2017. Y los que posean categorías inferiores, a partir del 31 de marzo de 2018. Para este tipo de contribuyentes, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Como beneficio, la AFIP dispuso una reducción del 50% de las retenciones de IVA e Impuesto a las Ganancias en todas las operaciones con tarjeta de débito.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***